

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2021.

CURADURIA AD-HOC. No. 1100131100032021 00100

Subsanadas las deficiencias reseñadas en auto anterior, el Juzgado **DISPONE:**

ADMITIR la presente demanda de CURADURIA AD-HOC PARA AUTORIZACION LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA incoada por LUZ ELIYER RINCON GRACIA y JOHN URIEL CUBILLOS AYA, mediante apoderado judicial.

Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 579 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita al despacho.

Conforme al artículo 579 del C. G. del P., se **abre a pruebas** el presente asunto y para el efecto se decretan las siguientes:

DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas junto con la demanda en cuanto estén a derecho.

TESTIMONIALES: No se decretan por innecesarios en este tipo de asunto.

Una vez en firme el presente auto, ingrese el proceso al despacho para decidir de fondo.

Se reconoce personería al (la) abogado (a) JUAN CARLOS MANCILLA GARAVITO, para que actúe en nombre y representación de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **29** HOY **19** DE MAYO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

YCBR